

**RESOLUCIÓN No. 000147**  
15 DE JUNIO DE 2021

*"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para desarrollar estrategias tendientes a articular, implementar y fomentar programas y proyectos de turismo y/o de recreación social en el Río Magdalena, que beneficien a sus municipios ribereños, y que permitan, entre otros, la participación activa de las comunidades en el desarrollo de proyectos, con miras a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de estas".*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -  
"CORMAGDALENA",

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala "que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6º el principio de coordinación, y establece que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, así mismo, en el artículo 95 de la ley en mención se estableció que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".



La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funciona como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas y en lo no previsto por el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Igualmente, los numerales 4, 13 y 16 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994 señalan entre las funciones y facultades de CORMAGDALENA:

4. "Promover y facilitar la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en las acciones de ejecución de los planes y programas de la Corporación. (...)"

13." Fomentar y apoyar financieramente la adecuación y explotación de las posibilidades que, para la recreación social, ofrecen el Río Magdalena y sus zonas aledañas. (...)"

16. "Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida. (...)"

El Plan de Acción 2018 – 2020, "Salvando el río para el beneficio del país", de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena – CORMAGDALENA contempla de conformidad con el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Lo anterior, guarda concordancia con lo dispuesto en el Manual de Funciones de CORMAGDALENA, expedido por Resolución No. 000420 de 2016 según el cual, le corresponde a la Subdirección de Gestión Comercial desarrollar proyectos asociados a la recreación social y a la reforestación, en los siguientes términos "Fomentar y participar en la adecuación y explotación de las posibilidades que, para la recreación social y ecoturismo, ofrece el Río Magdalena y sus zonas aledañas."

Conforme a lo establecido en la misión de CORMAGDALENA, en concordancia con lo dispuesto en la regulación vigente, así como en el desarrollo del plan para el incentivo de la Recreación Social "El posicionamiento de la imagen positiva de CORMAGDALENA es un propósito

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro es de todos**

**Gobierno de Colombia**



fundamental para la [actual] administración, para esto se [llevarán] a cabo estrategias de marca hacia [los] clientes públicos y privados; lo anterior, con el fin de que la Entidad sea reconocida como la autoridad nacional líder en el desarrollo y competitividad del Río Magdalena”.

Debido a lo anterior, por medio de la implementación de los programas que se pretenden desarrollar a través del convenio objeto del presente documento, se busca asentar bases que logren dinamizar la economía de las zonas ribereñas del Río Magdalena, permitiendo así un adecuado desarrollo local comunitario. De igual forma, y desde el marco socio ambiental, se pretende reducir las externalidades negativas del turismo, cuidar los espacios naturales y explotar los recursos en forma responsable en procura, de los intereses de la sociedad y del medio ambiente.

Esta alianza busca fomentar el desarrollo territorial en la zona de jurisdicción de CORMAGDALENA, y así, fortalecer las dinámicas económicas, sociales y culturales de sus comunidades, articular el desarrollo de la zona en forma consciente con la necesidad de proteger el medio ambiente y estructurar el proyecto de turismo de naturaleza apoyado sobre un componente de ciencia, tecnología e innovación para desarrollar una alternativa económica sostenible y competitiva.

Que la situación mundial de emergencia por la pandemia y las medidas de aislamientos preventivo obligatorio para evitar la propagación del COVID 19 han afectado directamente al turismo; es así como las adaptaciones a las motivaciones de viaje marcarán la pauta de reactivación del sector, el cual enfocará su debate en los protocolos de bioseguridad en la prestación de servicios turísticos, con proveedores y personal comprometido en su implementación.

Según la guía mundial para restablecer el turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT), se deberán desarrollar segmentos y productos sostenibles enfocados en naturaleza y área rurales: ecoturismo, deportes individuales o de pequeños grupos, historia, avistamiento de aves y rutas en tours o paquetes especializadas para grupos pequeños (UNWTO, 2020).

Por su parte, **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, tiene como objeto primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”.



En este orden de ideas CORMAGDALENA ofrecerá acompañamiento de orden técnico, ambiental, investigativo y jurídico a EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para la investigación, estructuración y promoción de los programas asociados a la recreación social y turismo de naturaleza que sean determinados por las partes a través del respectivo Convenio.

Que, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo que se desarrollará en virtud de lo establecido en la Ley 489 de 1998, la cual establece en su Artículo 95 que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...”).

Como consecuencia a lo anteriormente señalado, CORMAGDALENA requiere celebrar un “Convenio para aunar esfuerzos entre CORMAGDALENA y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para desarrollar estrategias tendientes a articular, implementar y fomentar programas y proyectos de turismo y/o de recreación social en el río magdalena, que beneficien a sus municipios ribereños, y que permitan, entre otros, la participación activa de las comunidades en el desarrollo de los proyectos, con miras a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de éstas”.

Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, CORMAGDALENA y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO celebrarán un Convenio Interadministrativo, mediante el cual desarrollaran conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a cada una de las partes que lo suscribirán, para la estructuración y promoción, de actividades de recreación social y turismo de naturaleza en el Río Magdalena y sus zonas aledañas, que permitan, entre otros, la participación activa de las comunidades en el desarrollo del proyecto, con miras a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas (en adelante el “convenio”).

Que en el convenio a suscribir las Partes acuerdan que para efectos fiscales este convenio no tiene erogación presupuestal.

Que como consecuencia a lo anteriormente señalado, CORMAGDALENA en el marco de la estructuración del Proyecto de Recreación Social y de Ecoturismo y dada las competencias y capacidades técnicas acreditadas por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere suscribir el convenio interadministrativo para establecer las bases de cooperación entre Cormagdalena y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para la formulación en conjunto de un proyecto de turismo sostenible y Recreación Social en las zonas ribereñas del Rio Magdalena, con el fin de proporcionar a las comunidades alternativas económicas, competitivas y que genere el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas de las zona.

Que el convenio reviste la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, con fundamento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no tiene ningún impedimento de tipo legal para celebrar el presente convenio.

Que CORMAGDALENA cuenta con los documentos previos, que justifican la presente contratación, estudios que hacen parte integral del convenio y que pueden consultarse en Sede Principal de CORMAGDALENA y en la página de SECOP I.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con los considerandos, se justifica la contratación directa para suscribir convenio interadministrativo entre CORMAGDALENA y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para “aunar esfuerzos entre CORMAGDALENA y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para desarrollar estrategias tendientes a articular, implementar y fomentar programas y proyectos de turismo y/o de recreación social en el río magdalena, que beneficien a sus municipios ribereños, y que permitan, entre otros, la participación activa de las comunidades en el desarrollo de los proyectos, con miras a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de éstas”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan que este convenio no tiene erogación presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bogotá a los 15 días del mes de junio de 2021.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE**  
  
**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
 Director Ejecutivo

Aprobó: Deisy Galvis / Jefe OAJ

Revisó: Neila Baleta / Abogada OAJ

Revisó: Richard Porto /Abogado OAJ

Elaboró: Margarita García / abogada OGE



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914